

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1260

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 004433 de Parcelación expedida el 25 de Septiembre de 2015, expedida por el Curador Urbano Segundo (Abogado Alonso Valencia Salazar), prorrogada mediante Resoluciones N° 000073 de Octubre 23 de 2017 y N° 000148 de Noviembre 08 de 2018 y Revalidada mediante Resolución N° 000041 de Diciembre 27 de 2019, expedidas por el Curador Urbano Primero (Arq. Orlando Bedoya Giraldo))

RADICACION No. 66001-1-200818
ESTRATO 3
SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO (D) DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. JUAN DIEGO RESTREPO CALLE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 5713 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2020,

CONSIDERANDO

- A. Que **CARLOS ANDRES MARTINEZ CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía. N° **1.088.255.628**, representante legal de **ASESORIAS Y DESARROLLO LOGISTICO ASDELOGY SAS**, identificado(a) con Nit N° **900.468.499-5**, solicitó en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** del Fideicomiso **RESERVAS DE SABANITAS de Alianza Fiduciaria SA**, a través de apoderada, modificación de la **Licencia Urbanística N° 004433 de Parcelación** de fecha **Septiembre 25 del 2015**, expedida por el Curador Urbano Segundo de Pereira, prorrogada mediante Resoluciones N° 000073 de Octubre 23 de 2017 y N° 000148 de Noviembre 08 de 2018 y Revalidada mediante Resolución N° 000041 de Diciembre 27 de 2019, expedidas por el Curador Urbano Primero, del proyecto **RESERVAS DE SABANITAS**.
- B. Que mediante Resolución N° 0005 de Enero 3 de 2018, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - **CARDER**, se prorroga la Resolución N° 0940 del 06 de Mayo de 2015, en cuanto a un permiso de ocupación de cauce, autorización de disposición final de material sobrante de descapote y excavación, aprobación de demarcación de suelos de protección, y se dictan otras disposiciones.
- C. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la **Licencia Urbanística N° 004433 de Parcelación** de fecha **Septiembre 25 del 2015**, del proyecto **RESERVAS DE SABANITAS** ubicado en los predios "EL TURPIAL- EL GUADUAL- LOS ANGELES - EL PATIO - EL JUNIN - EL ENCANTO, ubicados en la VEREDA TRES PUERTAS, identificados con Fichas Catastrales N° 00-03-00-00-0002-0451-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0002-0452-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0002-0453-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0002-0454-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0002-0088-0-00-00-0000 y 00-03-00-00-0002-0087-0-00-00-0000 y con matrículas inmobiliarias N° 290-847, 290-8023, 290-844, 290-845, 290-848, 290-849, en el sentido de modificar 92705,49 m², quedando de la siguiente manera:



DR

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1260

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 004433 de Parcelación expedida el 25 de Septiembre de 2015, expedida por el Curador Urbano Segundo (Abogado Alonso Valencia Salazar), prorrogada mediante Resoluciones N° 000073 de Octubre 23 de 2017 y N° 000148 de Noviembre 08 de 2018 y Revalidada mediante Resolución N° 000041 de Diciembre 27 de 2019, expedidas por el Curador Urbano Primero (Arq. Orlando Bedoya Giraldo))

RADICACION No. 66001-1-200818
ESTRATO 3
SOLICITUD MODIFICACION

RESERVAS DE SABANITAS	
# LOTE	ÁREA m ²
1	2000.19
2	2399.28
3	2269.88
4	2951.16
5	2846.06
6	2978.25
7	3161.15
8	3881.77
9	2253.27
10	2000.94
11	2000.75
12	2000.76
13	3964.30
14	2004.98
15	2000.38
16	2000.51
17	2000.66
18	2000.27
19	2013.48
20	2094.43
21	2291.08
22	2058.16
23	2058.18
24	2008.45
25	2081.69
26	2250.26
27	2709.41
28	2793.30
29	2728.39
30	2638.96
31	2001.65
32	2005.63
33	3516.29



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1260

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 004433 de Parcelación expedida el 25 de Septiembre de 2015, expedida por el Curador Urbano Segundo (Abogado Alonso Valencia Salazar), prorrogada mediante Resoluciones N° 000073 de Octubre 23 de 2017 y N° 000148 de Noviembre 08 de 2018 y Revalidada mediante Resolución N° 000041 de Diciembre 27 de 2019, expedidas por el Curador Urbano Primero (Arq. Orlando Bedoya Giraldo))

RADICACION No. 66001-1-200818
ESTRATO 3
SOLICITUD MODIFICACION

34	2718.36
35	4028.72
36	4770.26
37	3921.87
38	2935.06
39	3732.05
40	2135.57
41	2058.92
42	2000.45
43	3484.46

PARCELACIÓN CAMPESTRE MARACAIBO	
ÁREA BRUTA SUELO SUBURBANO	149949.3
SUELOS PROT. REC HIDRICO	34687.3
SUELOS PROT. POR PENDIENTE	0
TOTAL SUELOS DE PROTECCIÓN	34697.3
SISTEMA VIAL POT	7039.12
VÍA RURAL	8239.4
ÁREA NETA	112847.5
ÁREA NETA EN HAS	11.3
# UNIDADES DE VIVIENDA	43
CESIÓN SUELO SUBURBANO 15% ANU	21368.28
ÁREA A ENTREGAR CESIÓN	21368.28
CESIÓN No. 1	8139.33
CESIÓN No. 2	10511.85
CESIÓN No. 3	2717.098



Artículo 2° El profesional responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **MANUELA LOPEZ PULGARIN**, con Matricula Profesional N° A178202018-108802372.

Artículo 3° El urbanizador responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **IRVING DE JESUS GALVIS SALAZAR**, con Matricula Profesional N° A661332009-4514671.

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1260

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 004433 de Parcelación expedida el 25 de Septiembre de 2015, expedida por el Curador Urbano Segundo (Abogado Alonso Valencia Salazar), prorrogada mediante Resoluciones N° 000073 de Octubre 23 de 2017 y N° 000148 de Noviembre 08 de 2018 y Revalidada mediante Resolución N° 000041 de Diciembre 27 de 2019, expedidas por el Curador Urbano Primero (Arq. Orlando Bedoya Giraldo))

RADICACION No. 66001-1-200818
ESTRATO 3
SOLICITUD MODIFICACION

Artículo 4° Que los demás artículos de la Licencia Urbanística N° 004433 de Parcelación de fecha **Septiembre 25 del 2015**, prorrogada mediante Resoluciones N° 000073 de Octubre 23 de 2017 y N° 000148 de Noviembre 08 de 2018 y Revalidada mediante Resolución N° 000041 de Diciembre 27 de 2019, expedidas por el Curador Urbano Primero, siguen vigentes.

Artículo 5° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo..

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Diciembre 30 de 2020

JUAN DIEGO RESTREPO C.
JUAN DIEGO RESTREPO CALLE
Curador Urbano 1 (D)

